

RESOLUCIÓN NÚM. 05-23, CONTENTIVA DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

EL MINISTRO DE TRABAJO:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por la República Dominicana, el 26 de octubre del año 2006;

VISTA: La Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA), ratificada por la República Dominicana el 6 de febrero del año 1999;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12;

VISTO: El Código de Trabajo y su Reglamento de Aplicación;

VISTA: La Ley de Función Pública, núm. 41-08;

VISTA: La Ley Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, núm. 448-06;

VISTO: El Decreto 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, del 31 de agosto del año 2012;

VISTO: El Decreto núm. 791-21, de fecha 9 de diciembre del año 2021;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en su artículo 138 consagra los Principios de la Administración Pública cuando dispone que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado..."*

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna en su artículo 146 condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado;

CONSIDERANDO: Que, por otro lado, la Constitución en su artículo 26.1 y 26.2 establecen que: *"La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado; 2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial;..."*

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (OEA), establece en su *Preámbulo* la necesidad de tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometen actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o vinculados con dicho ejercicio; así como respecto de los bienes producto de estos actos;

CONSIDERANDO: Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, consagra en su preámbulo el apego a los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción;

CONSIDERANDO: El compromiso y total adhesión del **MINISTERIO DE TRABAJO** al Decreto núm. 791-21, de fecha 9 de diciembre del año 2021, que, conforme su artículo primero: “... *tiene por objeto declarar de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo*”;

CONSIDERANDO: El decidido apoyo del **MINISTERIO DE TRABAJO** a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en la conformación de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), dispuestas en el Decreto núm. 791-21;

CONSIDERANDO: El compromiso del **MINISTERIO DE TRABAJO** de apoyar a las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en su rol de estandarización de políticas y programas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, implementación de medidas antisoborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental para la prevención de actos de corrupción y conflictos de interés en la Administración Pública;

RESUELVE:

PRIMERO: REAFIRMA los compromisos relacionados con los principios de ética y transparencia consagrados en la Constitución y adoptados al asumir el liderazgo del **MINISTERIO DE TRABAJO**, entre los cuales se encuentran:


1. El fortalecimiento de estrategias institucionales para sancionar a toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaliéndose de su posición dentro de la institución, obtenga para sí o para terceros provechos económicos, proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados.
2. La exclusión de la nómina de todo servidor público que siendo sujeto obligado de la Ley núm. 311-14, Sobre Declaración Jurada de Bienes, haya incumplido con su obligación de presentar de manera oportuna su correspondiente declaración jurada por ante la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
3. La consolidación del Sistema de Integridad Institucional mediante la capacitación del oficial de integridad u otro órgano determinado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

SEGUNDO: DECLARA su compromiso con la implementación del Modelo de Integridad Institucional en el **MINISTERIO DE TRABAJO**, en cumplimiento del artículo 146 de la Constitución de la República, que proscribe y condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado.

TERCERO: INSTRUYE a los viceministerios, direcciones y departamentos correspondientes del **MINISTERIO DE TRABAJO** a la realización de las siguientes acciones:

1. Requerir los recursos que fueren necesarios para la implementación del Modelo de Integridad Institucional en el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, conforme las disposiciones establecidas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y las normativas ISO 31000 – 37000 –37301; así como con cualquier otro mecanismo acorde al objetivo de dicho modelo.
2. Establecer los instrumentos estratégicos para la visualización y gestión de riesgos asociados a prácticas de soborno, conflictos de interés y otras manifestaciones de corrupción administrativa.
3. Difundir y promover una cultura institucional de integridad, partiendo desde el servidor e impactando al ciudadano para garantizar su derecho a una sana administración pública y buen gobierno.
4. Implementar actividades tendentes al fortalecimiento de la transparencia y los principios de buen gobierno y datos abiertos.
5. Apoyar a los planes de trabajo de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), del **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, su oficial de integridad o cualquier otro designado por la DIGEIG, reconociéndoles las garantías necesarias para el desarrollo de sus trabajos.
6. Implementar medidas de prevención y combate de los actos de corrupción o ilícitos que pudiera cometer cualquier funcionario o servidor público del **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, sin importar el cargo que ocupe o la relación laboral o contractual existente.
7. Fomentar una cultura de denuncia de los actos de corrupción y de prácticas contrarias a la ética a través de los mecanismos dispuestos para los fines por la DIGEIG y los demás órganos de control.
8. Incorporar mensajes de difusión vinculados al Modelo de Integridad Institucional en las comunicaciones internas del **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, así como la inclusión de mensajes y contenidos de concientización y fomento del valor de la integridad en las acciones de comunicación externa.
9. Reportar periódicamente las acciones y trabajos desarrollados por el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)** respecto de las medidas de prevención asumidas y los resultados alcanzados por la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) de este ministerio.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Luis Miguel De Camps García
Ministerio de Trabajo

